

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	2
1.1	OBJETIVOS ESPECIFICOS	2
2	ALCANCE	2
3	AMBITO DE APLICACIÓN	3
4	NORMATIVIDAD ASOCIADA.....	4
5	DOCUMENTOS ASOCIADOS	4
6	GLOSARIO	4
7	DESCRIPCIÓN	6
7.1	ROLES Y RESPONSABILIDADES	7
7.2	MARCO NORMATIVO OPERATIVO DEL PROCESO	8
7.3	PROCEDIMIENTO PARA LA DESINTEGRACIÓN DE VEHÍCULOS	9
7.5	ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL LINEAMIENTO DE DESINTEGRACIÓN DE AUTOMOTORES SDSCJ	11
7.6	BENEFICIOS	12
7.7	INDICADORES	12

1 OBJETIVO

Definir parámetros para la destinación final del parque automotor de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que, por su estado de inservible, no se encuentran en condiciones de prestar servicios para la seguridad, convivencia y justicia en el Distrito Capital, garantizando que el proceso de desintegración vehicular y/o enajenación del material ferroso resultante se realice conforme a la normativa ambiental, contractual y administrativa vigente.

1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Prevenir y minimizar el impacto ambiental negativo en el Distrito Capital derivado del almacenamiento y disposición inadecuada de automotores inservibles, garantizando que el proceso de desintegración se ejecute conforme a las condiciones técnicas y ambientales de la Resolución 646 de 2014 (Mintransporte) y la Resolución 1606 de 2015 (Minambiente), y que los residuos generados reciban el manejo integral requerido.
- Suprimir los riesgos administrativos, jurídicos y de seguridad que se generan en los procesos de enajenación de vehículos que estuvieron al servicio de las agencias de seguridad del Distrito, previniendo su reutilización por terceros no autorizados.
- Realizar una correcta disposición final de los materiales que se extraen de los vehículos automotores, de acuerdo con criterios ambientales y normativos vigentes, incluyendo residuos peligrosos (RESPEL), RAEE y llantas usadas.

2 ALCANCE

La presente guía aplica a todos los procedimientos de desintegración vehicular de automotores que sean propiedad de la SDSCJ. El proceso inicia con la identificación del automotor inservible y la emisión del concepto técnico y avalúo correspondiente, y finaliza con la expedición del certificado de desintegración total vehicular, la cancelación de la matrícula ante el organismo de tránsito y la recopilación de los soportes de gestión de residuos.

Los bienes objeto de esta guía son exclusivamente los del parque automotor de la SDSCJ declarados como inservibles mediante concepto técnico, que se encuentren libres de gravámenes, obligaciones con organismos de tránsito o limitaciones a la propiedad.

El proceso puede tener dos desenlaces económicos, que no son excluyentes:

GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESINTEGRACIÓN DE AUTOMOTORES

1. Desintegración física total del vehículo ante un CTVFVU habilitado.
2. Pago del material ferroso resultante de la desintegración, con pago a favor del a SDSCJ.

3 AMBITO DE APLICACIÓN

La presente guía aplica a todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ que participen en el proceso de baja y destinación final de los bienes que conforman el parque automotor institucional.

El proceso comprende las actuaciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para la desintegración física total de los vehículos automotores que sean propiedad de la entidad y que hayan sido declarados como inservibles, mediante concepto técnico emitido por la dependencia competente.

El procedimiento inicia con la identificación del automotor susceptible de baja, la emisión de los conceptos técnicos correspondientes y la realización del avalúo respectivo. Posteriormente, la información es presentada para conocimiento y recomendación ante las mesas técnicas de manejo de bienes, avaladas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El proceso finaliza con la expedición del acto administrativo de baja y la recopilación de los soportes que acrediten la correcta desintegración física total del vehículo y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

De conformidad con lo establecido en la **Resolución 5884 de 2019**, “Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia”, Define el Modelo de Sostenibilidad, para el uso eficiente de los recursos y se establecen lineamientos relacionados con la administración y disposición final de los vehículos institucionales que han prestado servicio en actividades de seguridad y convivencia.

En particular, el numeral 4.5 del citado manual establece las disposiciones relacionadas con los colores y la simbología institucional que deben portar los vehículos de la Policía Nacional, mientras que el numeral 4.15 señala que la desintegración constituye el mecanismo de disposición final de los vehículos dados de baja cuando estos han perdido su potencial de servicio y los beneficios económicos futuros asociados a su utilización.

De igual manera, el numeral 4.15.1 del mismo manual establece la vida útil mínima de los vehículos propiedad de la Policía Nacional, dependiendo del tipo de servicio para el cual fueron destinados, de la siguiente manera:

GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESINTEGRACIÓN DE AUTOMOTORES

Tipo de Servicio	Motocicleta	Vehículos livianos	Vehículos pesados
Operativo	5	8	12
Logístico	8	10	15

En ese sentido, el comandante de la MEBOG, solicitó a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que, respecto de los vehículos reintegrados provenientes de dicha institución, se garantice un manejo adecuado durante su almacenamiento y destinación final, con el fin de evitar que estos bienes puedan ser utilizados de manera indebida por terceros o empleados en actividades de suplantación de autoridad, situación que podría afectar la imagen institucional y generar una mayor percepción de inseguridad en la ciudad.

En concordancia con lo anterior, la adopción del mecanismo de desintegración física total como destinación final de los automotores de propiedad de la SDSCJ que han sido declarados inservibles mediante concepto técnico permite garantizar que los vehículos que han prestado servicio en actividades relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana no puedan volver a circular ni ser reutilizados por terceros, protegiendo la integridad de la imagen institucional y previniendo riesgos asociados a su eventual uso indebido.

Adicionalmente, este lineamiento es consistente con lo establecido en la Ley 1972 de 2019, que promueve la modernización del parque automotor y el retiro progresivo de vehículos que han cumplido su vida útil, fortaleciendo las acciones orientadas a la renovación y adecuada destinación final de los automotores que han sido retirados del servicio.

4 NORMATIVIDAD ASOCIADA

Ver Normas asociados del documento en <https://portalmipg.sci.gov.co>

5 DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
- Toma Física de Inventarios PD-GRF-05
- Reintegro Baja y Destinación Final PD-GRF-08

6 GLOSARIO

ACTIVO: cualquier cosa que tiene valor para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bienes, derechos, información y otros recursos con los que se dispone.

AUTOMOTOR: cualquier máquina, aparato o vehículo de tracción mecánica que se desplaza por sus propios medios sin ayuda de una acción exterior. Engloba automóviles, camiones y, en el contexto ferroviario, unidades diésel o eléctricas autopropulsadas. Se caracteriza por tener un motor propio (de combustión, eléctrico o híbrido)

AVALÚO: Es la estimación del valor comercial de un inmueble o artículo reflejado en cifras monetarias por medio de un dictamen técnico imparcial, a través de sus características físicas, de uso, de investigación y el análisis de mercado, tomando en cuenta las condiciones físicas del bien

BIEN: objeto, producto o mercancía, tangible o intangible, que posee valor económico y es capaz de satisfacer necesidades humanas o deseos.

CENTRO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (CTVUVU): Entidad especializada, habilitada por el Ministerio de Transporte para realizar el proceso de desintegración vehicular de acuerdo con el procedimiento y las consideraciones ambientales previstas en la Resolución 1606 de 2015, o en aquella norma que la modifique, sustituya o derogue. Sinónimo de Entidad Desintegradora.

CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN TOTAL VEHICULAR: Es el documento que expiden las Entidades Desintegradoras, en el que se certifica que todas las piezas, equipos y demás elementos constitutivos de un vehículo que ha sido objeto de desintegración, fueron inhabilitados de forma definitiva e irreversible.

CONCEPTO TÉCNICO: Documento que informa sobre el estado integral de los bienes y los clasifica según el mismo, en bienes inservibles, servibles no utilizables u obsoletos.

CTVUVU: Centro de Tratamiento de vehículos al Final de su Vida útil

DESINTEGRACIÓN TOTAL VEHICULAR: Es un proceso físico que se aplica a un vehículo automotor que ha llegado al final de su vida útil, con el propósito de que deje de existir, aplicando un procedimiento que busca maximizar la recuperación de los materiales con los cuales estaba constituido con miras a incorporarlos en nuevos procesos productivos, durante el cual se inhabilitan de forma definitiva e irreversible todas las piezas, equipos y demás elementos constitutivos del vehículo desintegrado.

DESINTEGRACIÓN VEHICULAR: Para los propósitos de la presente Guía, este término es equivalente al de Tratamiento o Gestión de vehículos al final de su vida útil. Es un proceso físico que se aplica a un vehículo automotor que ha llegado al final de su vida útil, con el propósito de que deje de existir, aplicando un procedimiento que busca maximizar la recuperación de los materiales con los cuales estaba constituido con miras a incorporarlos en nuevos procesos productivos y/o de las piezas, equipos y demás elementos con los cuales estaba constituido con miras a incorporarlos en otros vehículos a manera de repuestos.

MATERIAL FERROSO: Son metales que contienen hierro como componente base, caracterizados por su alta resistencia, propiedades magnéticas y susceptibilidad a la corrosión

MATRÍCULA: Procedimiento destinado al registro inicial de un vehículo automotor ante un organismo de tránsito; en ella se consignan las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario (República de Colombia, 2002b - Ley 769 de 2002).

MOTOCICLETA: Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante.

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO: Es quien ostenta y ejerce el derecho real que tiene por excelencia sobre el vehículo y por ello, en calidad de titular, está facultado para usar, gozar, explotar y disponer de él, siempre y cuando en el ejercicio de su uso se realicen las funciones sociales y ecológicas que le son propias (Elaborado con base en la definición de propiedad privada consignada en la Sentencia C-189/06 de la Corte Constitucional de Colombia).

PGIRESPEL: Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

RESIDUO PELIGROSO: Es aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgo, daño o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos. (República de Colombia, 2015. Decreto 1076 de 2015. Título 6. Artículo 2.2.6.1.1.3.)

RAEE: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

RESPEL: Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos

RUNT: Registro Único Nacional de Tránsito

TRATAMIENTO O GESTIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL: Equivalente a desintegración vehicular.

VEHÍCULO AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (VfVU): Automotor que ha cumplido la vida útil establecida por ley o que ha sido declarado inservible.

VEHÍCULO AUTOMOTOR: Tipo de vehículo que es autopropulsado por la acción de uno o varios motores de combustión interna o eléctricos. Para efecto de esta Guía, se tendrán en cuenta dentro de la definición de vehículos automotores, aquellos vehículos que son impulsados por medio de catenarias.

7 DESCRIPCIÓN

La Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental cuenta con el procedimiento identificado con el código PD-GRF-08 - Reintegro, Baja y Destinación Final, a través del cual se establecen los mecanismos de control y seguimiento desde el reintegro de los automotores de propiedad de la SDSCJ, hasta la recomendación y aprobación del destino final de los bienes.

Teniendo en cuenta, la tipología del elemento, así como su correspondiente concepto técnico y avalúo, se determina su posible destinación final del bien, de acuerdo con las recomendaciones emanadas en la Mesa Técnica de Manejo de Bienes al ordenador del gasto, basados en la normatividad administrativa, contable y ambiental vigente.

Los bienes objeto del presente documento corresponden de manera exclusiva a bienes del parque automotor de propiedad de la SDSCJ catalogados como inservibles, que se encuentran libres de gravámenes, de obligaciones con los organismos de tránsito o limitaciones a la propiedad.

7.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES

Con el fin de garantizar una adecuada articulación institucional en el proceso de baja, enajenación y desintegración de automotores, se establecen a continuación los roles y responsabilidades de las áreas que intervienen en el procedimiento.

Este proceso es liderado por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental (DRFGD), dependencia responsable de la gestión administrativa, contractual y operativa asociada a la destinación final de los bienes muebles de la entidad.

Área	Responsabilidad	Documentos que genera
Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental (DRFGD)	Liderar el proceso de baja y destinación final de los automotores. Gestionar los trámites administrativos y contractuales necesarios para la enajenación y desintegración de los vehículos. Garantizar la remisión de la documentación requerida ante el Centro de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida útil (CTV FVU).	Resolución de baja, Acta de baja, acta de entrega al CTV FVU.
Supervisor del Contrato	Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de desintegración vehicular, verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, contractuales y ambientales por parte del contratista. Solicitar y custodiar los certificados de desintegración y los soportes de gestión de residuos generados durante el proceso.	Informes de supervisión, acta de inicio, acta de liquidación, requerimientos al contratista, control sobre los certificados de desintegración entregados
Oficina Asesora de Planeación – OAP Componente de Gestión Ambiental	A solicitud del supervisor y previa autorización del jefe de la OAP: verificar documentalmente los aspectos ambientales del proceso y, de considerarse necesario, apoyar mediante visita de inspección. Validar los soportes ambientales del contratista. Emitir concepto técnico ambiental cuando le sea requerido.	Comunicado o concepto técnico de revisión y/o aprobación de certificados de disposición final de residuos peligrosos (cuando aplique).
Contratista (empresa desintegradora habilitada)	Ejecutar la desintegración física total de los vehículos. Gestionar integralmente todos los residuos (RESPEL, RAEE, llantas, material ferroso). Entregar certificados de desintegración y soportes de disposición final de residuos. Registrar	Certificado de desintegración vehicular, PGIRESPEL, registros de gestión de RESPEL - RAEE, soporte de consignación del

	en RUNT y tramitar cancelación de matrícula.	valor del material ferroso a la SDH.
--	--	--------------------------------------

7.2 MARCO NORMATIVO OPERATIVO DEL PROCESO

El proceso de desintegración vehicular se encuentra regulado principalmente por tres normas que establecen los requisitos técnicos, administrativos y ambientales que deben cumplir las entidades desintegradoras y los procesos asociados.

Resolución 646 de 2014, del Ministerio de Transporte: Esta resolución establece los requisitos para la habilitación de las entidades que realizan la desintegración física total de vehículos y define las obligaciones de registro y certificación del proceso.

- **Aspectos que debe verificar SDSCJ**
 - a. Verificar que el contratista cuente con acto administrativo vigente de habilitación como entidad desintegradora expedido por el Ministerio de Transporte.
 - b. Exigir certificación vigente del RUNT que lo acredite como empresa autorizada para prestar el servicio de desintegración vehicular.
 - c. Verificar que el contratista cuente con certificación ambiental conforme al literal h) del artículo 3° de la resolución.
 - d. Exigir el reporte de cada vehículo desintegrado al sistema del Ministerio de Transporte dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del certificado de desintegración.
 - e. Verificar el cambio de estado del vehículo en el RUNT de ACTIVO a DESINTEGRADO.
 - f. Tramitar la cancelación de matrícula ante el organismo de tránsito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al registro en el RUNT.

Contenido mínimo del Certificado de Desintegración:

El certificado expedido por el CTVFVU deberá contener como mínimo: Identificación completa del vehículo (placa, chasis, motor, marca y modelo). Fecha de desintegración. Declaración de destrucción total, definitiva e irreversible de las partes del vehículo. Firma del representante legal de la entidad desintegradora.

Resolución 1606 de 2015, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. “Por la cual se reglamenta el artículo 4° de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones”. Modificada por la Resolución 377 de 2016.

Esta norma establece las condiciones ambientales que deben cumplir los Centros de Tratamiento de vehículos al Final de su Vida útil (CTV FVU) en su infraestructura, procesos y gestión de residuos.

7.3 PROCEDIMIENTO PARA LA DESINTEGRACIÓN DE VEHÍCULOS

En cumplimiento de la normatividad vigente, se establecen las siguientes etapas internas para el proceso de bienes del parque automotor de la entidad cuyo destino final corresponda a la desintegración vehicular y/o a la venta del material ferroso resultante:

- **Etapa 1. Identificación de automotores inservibles y acto administrativo de baja**

Cuando la entidad determine que uno o varios automotores han cumplido su vida útil o se encuentran en condición de inservibles, la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, adelantará las actuaciones administrativas necesarias para su baja, mediante la expedición de la Resolución de baja y destino final de bienes, conforme a los procedimientos institucionales y a la normativa vigente.

- Emisión de conceptos técnicos y avalúos por el área competente
- Presentar ante la Mesa Técnica de Manejo de Bienes la ficha de los automotores catalogados como inservibles que se recomiendan para desintegración.
- Expedición de la resolución de baja y destino final de bienes
- Diligenciamiento y firma del acta de baja.

- **Etapa 2. Gestión administrativa y contractual para la desintegración vehicular**

La Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental adelantará las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para los automotores dados de baja, garantizando que el proceso contemple la desintegración vehicular y/o la comercialización del material ferroso resultante, según corresponda.

Durante esta etapa se deberá asegurar que el estudio previo del proceso de desintegración contemple el adecuado manejo de los residuos generados, incluyendo aquellos con características peligrosas o especiales, tales como aceites usados, baterías, fluidos automotrices, filtros, llantas usadas y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, entre otros, de conformidad con la normativa ambiental vigente.

Por esta razón, deberá solicitarse la aprobación del estudio previo a la Oficina Asesora de Planeación, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la SDSCJ.

Etapa 3. Ejecución y seguimiento del proceso de desintegración

El seguimiento a la ejecución del proceso de enajenación con destino a la desintegración vehicular y/o venta del material ferroso, así como a la baja, destrucción y disposición final de los automotores declarados inservibles, será adelantado por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, en articulación con las instancias responsables de la supervisión contractual del proceso, quienes verificarán el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas y documentales por parte del contratista, así como la obtención de los certificados de desintegración y de gestión de residuos derivados de este proceso.

Etapa 4. Apoyo técnico ambiental

A solicitud del supervisor del contrato y previa autorización del jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el componente ambiental podrá brindar apoyo técnico en la verificación documental de los aspectos ambientales asociados al proceso de desintegración vehicular y, de considerarse necesario, realizar una visita de inspección al lugar de almacenamiento temporal de los automotores, con el fin de observar las condiciones ambientales y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión de residuos.

Etapa 5. Registro y control de la información

La Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental mantendrá el registro y la trazabilidad del proceso de baja, desintegración y enajenación de los automotores, incluyendo la documentación asociada al proceso contractual.

Para la Desintegración de los automotores se recomienda:

- **Antes de la destrucción**

Entregar al CTVFVU los vehículos objeto de desintegración mediante acta suscrita por las partes, adjuntado los siguientes documentos:

- ✓ Certificado expedido por la DIJIN.

- ✓ Autorización suscrita por el propietario del vehículo para realizar la desintegración física total.
- ✓ Certificado de tradición del vehículo en el que conste que el mismo está libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad.
- ✓ Placas del vehículo automotor a desintegrar o denuncia por pérdida.
- ✓ Registro fotográfico y fílmico de los elementos a destruir.

- **Después de la destrucción**

Adelantar el trámite de cancelación de matrícula ante el organismo de tránsito competente con el objeto de culminar la vida jurídica del automóvil.

7.4 ACTIVIDADES

Seguidamente, se definen los lineamientos para desarrollar un lineamiento ambiental de desintegración vehicular para la destinación final de los automotores de propiedad de la SDSCJ que por su estado son declarados bienes inservibles.

ID	ACCIÓN	LINEAMIENTO
1	Seleccionar una empresa desintegradora	Seleccionar mediante el procedimiento jurídico pertinente, la entidad desintegradora registrada ante el Ministerio de Transporte para expedir el certificado de desintegración física total para vehículos de transporte terrestre automotor de carga, y que además cuentan con certificado ambiental, de conformidad con la normativa vigente
2	Tramitar desintegración	Se entregarán los documentos que la desintegradora requiera para adelantar el procedimiento. Así mismo se procederá a la entrega física de los bienes objeto de desintegración.
3	Solicitar Certificado Ambiental de Disposición Final y desintegración vehicular	Desde la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental, se solicitarán al Desintegrador, el Certificado de desintegración vehicular y de Disposición Final de los desechos no ferrosos; así mismo se llevará registro digital de los certificados ambientales emitidos.

7.5 ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL LINEAMIENTO DE DESINTEGRACIÓN DE AUTOMOTORES SDSCJ

- Presentar semestralmente ante la Mesa Técnica de Manejo de Bienes ficha técnica de los automotores catalogados como inservibles que se recomiendan para desintegración.

GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESINTEGRACIÓN DE AUTOMOTORES

- Llevar registro digital de las resoluciones de baja y destino final de bienes objeto de desintegración con los respectivos certificados.
- Presentar informe semestral sobre los procesos de desintegración adelantados

7.6 BENEFICIOS

- Prevenir y minimizar el impacto ambiental negativo en el Distrito Capital por la circulación de automotores que ya han cumplido su vida útil.
- Minimizar el riesgo en materia de salud de los servidores que adelantan actividades en la bodega de la SDSCJ.
- Minimizar el desgaste administrativo y pecuniario que genera la custodia de los automotores y la ocupación del espacio en el sitio.
- Mitigar los riesgos administrativos, jurídicos y seguridad que se generan en los procesos de enajenación onerosa de vehículos que se encontraban al servicio de las agencias de seguridad del Distrito

7.7 INDICADORES

NOMBRE	PORCENTAJE DE VEHÍCULOS DESINTEGRADOS
DESCRIPCIÓN	Corresponde a la relación del: Total, de vehículos desintegrados respecto al total de vehículos inservibles disponibles en almacén para destinación final durante el semestre.
FORMULA	Porcentaje de Vehículos desintegrados = Total, de vehículos desintegrados durante el semestre / Total de vehículos disponibles para desintegración para el semestre.
PERIODO DE MEDICIÓN	Semestral
RESPONSABLE	Supervisor del contrato.

Elaboró: Carlos Giovanni Castellanos – Contratista – DRFGD
Sindy Johanna Piñeros – Contratista – OAP

Revisó: Lilibeth Carlina Romero – Profesional Especializado DRFGD
Camilo Orlando Bejarano – Contratista DRFGD

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG"